

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 086344089001-2017-00496-00 |
| Demandante | COOMULTRASERVI |
| Demandado | NATIVIDAD VILORIA |
| Cuantía | MÍNIMA |

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita se nombre curador a la parte demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, mediante auto del 13 de febrero de 2019, se ordenó emplazar a la demandada señora NATIVIDAD VILORIA, posteriormente se aportó emplazamiento de la demandada, a través del Periódico el Heraldo, y se realizó por parte del despacho, la inclusión de este en el Registro Nacional de Emplazados.

Ahora bien, el inciso 7 del Artículo 48 del Código de General del Proceso, señala que Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que la apoderada de la parte demandante allegó el emplazamiento realizado en el periódico el Heraldo, se constató que se incluyó en el registro Nacional de emplazados y conforme a lo preceptuado en el artículo 48 del CGP, se procederá a la designación del curador Ad-Litem de la Sra. NATIVIDAD VILORIA.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

- 1. DESIGNAR, como curadora ad-litem de la demandada, NATIVIDAD VILORIA, a la abogada KELLY FEIJOO RUDAS, identificada con CC 1140819484, TP 232049, quien se notificará de este nombramiento en la Calle 80B N. 42B- 246 de Barranquilla, correo electrónico: kfejoo88@gmail.com a efectos de que se sirva notificar del auto de mandamiento de pago. Se le hace saber que el nombramiento aquí efectuado es de obligatorio cumplimiento.
- Señálese la cantidad de cien mil pesos (\$100.000), como gastos de curaduría.
- Para notificarse tendrá un término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación del nombramiento, so pena de ser reemplazada.
- Por secretaría líbrense la respectiva comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d82904be90dbf0f543b2cc573ed9832973bce278bee74c5e4e156ac68998983e

Documento generado en 31/07/2020 04:47:05 p.m.